



SEÑOR DON VARGAS Y LEZAMA  
 VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
 Y SESENTA Y OCHO.

Yo don  
 que tiene sobresi en conformidad de lo que su Magestad  
 asido servido de mandar a esta Ciudad, por sus Reales  
 hordenes = y por que los dho impuestos sobrequen han estado  
 servicio esta Consignado para diferentes servicios hechos  
 a su Magestad, es asimismo de parecer se le suplique  
 imbie su Real facultad para que por asora se  
 suspenda a lo que se haga pago de Salantidad  
 Deste servicio para que pueda ser mas prompto para  
 las necesidades y occurrencias presentes de su Mag<sup>d</sup> y que paga  
 do corra para los efectos para que esta Consignado  
 no se consuma con lo que se ha de pagar de las oraciones  
 que sean o se han de ser del servicio de su Magestad ha asiti  
 do esta Ciudad con el celo y amor que lo responde a su  
 fidelidad sin que los accidentes que a padecido en  
 tan grave daño de su poblacion y general ruyna  
 de las haciendas de sus vecinos ayaxpodido templar  
 la debida atencion de procurar senarse con las  
 demonstraciones que su experiencia ha echo tan  
 notorias, siendo asi que aunque los motivos que deve  
 representar a su Magestad para que se sirva de rele  
 var esta Republica de las contribuciones extraordinarias